



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acción	Tutela
Accionante	Jhon Alexander Guarnizo Rodríguez
Accionados	INPEC y otros
Radicación	41 001 33 33 009 2023-00157-00
A.I.	59-05-427-23

Con escrito radicado de la fecha a través de correo electrónico por el aplicativo de recepción de tutelas y habeas corpus en línea de la Rama Judicial¹, el señor **JHON ALEXANDER GUARNIZO RODRÍGUEZ**, con cédula de ciudadanía N°. 1.003.802.242, incoó acción de tutela en nombre propio contra el **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** y la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL “ENRIQUE LOW MURTRA”**.

Que dado el relato hecho por el accionante se hace necesario vincular a las diligencias a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** por ser la entidad encargada del desarrollo de la “Convocatoria N°. 1356 del 2019 INPEC Cuerpo de Custodia” a fin de que use de su derecho de defensa y contradicción.

En vista de lo anterior y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 14 y ss. del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, se **ADMITIRÁ** la tutela y en consecuencia el Despacho **DISPONE**:

1. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **JHON ALEXANDER GUARNIZO RODRÍGUEZ** en nombre propio contra el **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** y la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL “ENRIQUE LOW MURTRA”**.

2.- VINCULAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**.

3. NOTIFICAR el presente auto al accionante².

4. NOTIFICAR de la existencia de la presente acción de tutela al representante del **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**³, representante de la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL “ENRIQUE LOW MURTRA”**⁴ y al representante de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**⁵, para que en el término de **un (1) día**, siguiente a la fecha de notificación, se refieran a sus fundamentos, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer y rindan los informes que consideren pertinentes.

5. DECRETAR las siguientes pruebas:

5.1. ADMITIR como pruebas, con el valor probatorio que les corresponda, los documentos aportados por la accionante con la petición de amparo.

¹ Acta de reparto 2008.

² Según escrito de tutela en la dirección Carrera 22 #19-15 sur del barrio Timanco de la ciudad de Neiva – Huila. Celular: 3152369139 - 3114400765. Correo electrónico: juanstian.go@gmail.com.

³ Según escrito de tutela en la Dirección General Calle 26 No. 27-48 Teléfono Conmutador: (+57) 601 2347474 - Bogotá – Colombia Correo: atencionalciudadano@inpec.gov.co Correo de Notificaciones Judiciales: notificaciones@inpec.gov.co.

⁴ Según escrito de tutela en la dirección: Kilometro 3 Vía Funza - Siberia Teléfono Conmutador: 2347474 ext 423 Correo electrónico: escuela@inpec.gov.co.

⁵ Según página web de la entidad al correo electrónico: notificacionesjudiciales@cnsc.gov.co.

5.2. ORDENAR al representante del **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, representante de la **ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL “ENRIQUE LOW MURTRA”** y al representante de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** que en el término **un (1) día** siguiente al recibo de la notificación se refieran a sus fundamentos, puedan allegar las pruebas y rendir los informes que consideren pertinentes.

Las entidades accionadas deberán rendir informe detallado sobre los antecedentes del asunto y del estado en que se halla actualmente la “*Convocatoria N°. 1356 del 2019 INPEC Cuerpo de Custodia*”, se precise a qué cargo se inscribió el accionante Jhon Alexander Guarnizo Rodríguez, con cédula de ciudadanía N°. 1.003.802.242, se indiquen las razones por las cuales no ha concluido el procedimiento en el caso del accionante, precisando lo relacionado con el estudio de seguridad y la respectiva visita domiciliaria, adjuntando los soportes del caso de forma legible.

6.- Ordenar a los representantes de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y del **INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** que de manera inmediata publiquen el presente auto en su plataforma virtual en el link del concurso, una vez le sea comunicado, así como también deberán enviarlo a la dirección electrónica de los concursantes que se encuentran inscritos en la convocatoria, en el mismo cargo (s) aspirado (s) por la accionante dentro de la “*Convocatoria N°. 1356 del 2019 INPEC Cuerpo de Custodia*”, con el fin de que éstos, dentro del término de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos y fundamentos del escrito de tutela. De la actuación se dará cuenta a este Despacho.

7. ADVERTIR a las autoridades arriba mencionadas que si el informe no es rendido dentro del plazo correspondiente se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano⁶.

Notifíquese y cúmplase
Carlos Daniel Cuenca Valenzuela
Juez

⁶ Artículo 20 Decreto 2591 de 1991.